

#### **IV. PROTOCOLO FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.**

El Colegio Rayen Caven se encuentra suscrito a Ley General de Educación (LGE, 2009), esta establece un Marco General y ordenador de la educación chilena, inspirando un ordenamiento institucional donde destacan la búsqueda de su calidad y equidad, según nos exigen los estándares de calidad que apuntan al desarrollo de aprendizajes, pero también a la generación de condiciones de bienestar y protección de nuestros niños y niñas.

El protocolo de actuación se regirá por el siguiente orden:

##### **1.- RECEPCIÓN DEL RELATO U OBSERVACIÓN DE INDICADORES:**

Cualquier persona del Colegio que sea testigo de una situación de sospecha de vulneración de derechos de un alumno(a), deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá activar el protocolo de acción de forma inmediata. Frente a la recepción de relato o detectar los indicadores, se deben tener las siguientes consideraciones:

##### **- Si un niño, niña o adolescente le comenta espontáneamente:**

- a) Asegurarse que la conversación se desarrolla en un espacio que resguarde su privacidad.
- b) Procurar la comodidad y bienestar de quien realice el relato.
- c) Mantener una actitud tranquila.
- d) Escuchar atentamente cada detalle que inicialmente le sea relatado, pues puede ser relevante durante el proceso posterior (esto se torna más relevante si no tiene la posibilidad de tomar nota)
- e) Levantar un acta de entrevista junto al alumno(a), para validar sus dichos (Ser cuidadoso en este proceso para que el o la alumno(a) no se sienta victimizado nuevamente).
- f) Procurar que el o la alumno(a) se sienta validado en su relato.
- g) Procurar no interrumpir, no presionar, no hacer preguntas respecto a detalles.
- h) Transmitir al alumno(a) que lo sucedido no es su culpa.
- i) No ayude a completar el relato, no entregue nombres, situaciones y/o lugares (aunque el niño no los recuerde).
- j) Respete los silencios introducidos en el relato.
- k) Validar con el alumno(a), cuando crea que ha dado término a su relato.
- l) Agradecer la confianza y asegurar que va a ayudarlo para que esto no continúe (Por ejemplo: "... te voy a ayudar para que no vuelvas a tener penita").

##### **- Si observa indicadores físicos evidentes:**

- a) Actuar de forma tranquila.
- b) No limpiar o alterar de forma alguna la ropa o parte del cuerpo que está observando como indicador.
- c) No aplicar ningún producto o medicamento para aliviar el eventual dolor o molestia.
- d) No proporcionar información que no le ha solicitado el alumno(a).
- e) No hacer preguntas que puedan hacer sentir incómodo(a) a quien realice el relato.

##### **- Si observa indicadores no físicos:**

- a) Registre las circunstancias en las que nota la aparición de la conducta (día, hora, lugar, personas presentes, acontecimientos, conducta específica)
- b) No haga preguntas que puedan incomodar y/o alterar al niño, niña o adolescente.

La activación del protocolo de acción ante la detección o sospecha de la vulneración de derechos

deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección del Colegio en forma inmediata, tanto la ocurrencia de los hechos narrados o las sospechas y sus fundamentos. Para ello se dispondrá de un Informe Interno de Sospecha o entrevista firmada por quién sustenta la denuncia. La Dirección del establecimiento y el Encargado de Convivencia Escolar se contactará inmediatamente con un adulto(a) responsable del cuidado personal del niño, niña o adolescente para sostener una entrevista urgente y de este modo transmitir de forma clara que existe una situación de gravedad que puede tener implicancias legales, por lo que se exigirá la presencia del apoderado(a) o adulto responsable del alumno(a) de forma inmediata en el Colegio.

Si se trata de indicadores físicos evidentes y el adulto responsable, por los motivos que sea, no asiste en forma inmediata, se debe comunicar, con igual claridad, que dada esta situación el niño, niña o adolescente se notificará a Carabineros y con posterioridad a los tribunales de Justicia competentes.

Si el primer contacto no se puede dar con un adulto(a) responsable, por ser este el sindicado como presunto agresor o cómplice del mismo, se procederá a la denuncia a instancias legales correspondientes, asegurando la debida protección al menor agredido y respetando los plazos de 24 horas exigidos por la ley.

El Encargado de Convivencia Escolar informará del caso a la Dirección del Colegio quien deberá estampar la denuncia respectiva en los organismos correspondientes: OPD, PPF u otro. El Encargado de Convivencia Escolar deberá dejar registro de la supuesta situación de vulneración en la hoja de vida del alumno(a).

De acuerdo a la edad del alumno(a) y de su desarrollo emocional, el Encargado de Convivencia Escolar junto al Psicólogo del Colegio se entrevistarán con el alumno(a) dejando registro de ella en el Acta de Declaración. No obstante, si el alumno(a) es menor a 15 años, esta entrevista será en presencia de sus padres. Se citará a los Padres y /o Apoderados(as) para informar de la situación. Este registro quedará estampado en la hoja de entrevista de las carpetas personales y en la hoja de vida del alumno(a), con la firma y RUT del apoderado(a).

En todo momento el Colegio resguardará la intimidad e integridad del alumno(a), sin exponer su situación al resto de la Comunidad Educativa. El Colegio brindará al alumno(a) el apoyo pedagógico y de contención emocional según sea el caso de parte de los educadores pertinentes.

Se llevará un registro del seguimiento del caso y de los acuerdos sostenidos según las entrevistas y reuniones realizadas. Si no se ha observado mejoras y cumplimientos de los acuerdos, el Colegio procederá a estampar la denuncia en los organismos correspondientes: OPD o Tribunales de justicia.

Frente a sospechas o denuncias de terceros presenciales de conductas que no sean indicadoras de manera certera de la presencia de un abuso, se procederá a la derivación a especialista externo Oficina de Protección de los Derechos del Niño, entregando todos los antecedentes con que cuenta el establecimiento. Esta instancia puede ocurrir en dos situaciones específicas, a saber:

- Cuando se reciba la denuncia que contempla indicadores no físicos.
- En caso que los adultos responsables soliciten al Colegio sugerir una o más alternativas de profesionales para la realización de una evaluación psicológica y/o terapia reparadora.

La Denuncia se podrá realizar en: Cualquier Unidad de Carabineros o Policía de Investigaciones a nivel nacional las 24 horas del día; en Fiscalías locales y/o regionales; en Tribunales de Familia; en

las dependencias del Servicio Médico Legal.

Como fue indicado anteriormente, la denuncia será realizada por la dirección del establecimiento. Cada una de las acciones mencionadas en el presente protocolo debe quedar registrada en el “Registro de Seguimiento y Acompañamiento”, que deberá mantenerse en el archivo de protocolo, en poder del Encargado de Convivencia Escolar, de manera que, ante cualquier requerimiento de la autoridad de conocer acerca de las acciones realizadas, se pueda tener acceso oportuno y fidedigno, facilitando con esto la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en general, de toda la Comunidad Escolar.

En caso, que la denuncia recaiga sobre un(a) adulto que preste servicios en el Colegio (sea trabajador dependiente, personal externo, u otro), la dirección adoptará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la protección de los involucrados. Teniendo en consideración la necesidad de compatibilizar la presunción de inocencia, el deber de cuidado del (los) menor(es) y la protección del propio denunciado, entre tales medidas se considerará el traslado del funcionario a otras labores o, incluso, la suspensión temporal de ellas. En este último caso, se procurará que, en lo posible, la suspensión sea convenida con el funcionario y, en ningún caso, implicará la privación de sus remuneraciones y demás beneficios laborales.

Si la sospecha o denuncia de hechos de vulneración de derechos, recae sobre un alumno(a) de la Comunidad Educativa, junto con resguardar la integridad de la víctima, se realizarán las indagaciones y se entregará la documentación a los organismos competentes. Mientras duren las indagaciones, se velará porque los involucrados no tengan mayor contacto al interior del Establecimiento, lo anterior significará consensuar con sus apoderados(as) medidas que cautelen la integridad física y psicológica de ambos involucrados, pudiéndose sugerir, dependiendo el periodo del año académico, acorte de jornada, cierre del año académico, alejamiento definitivo de la Comunidad Educativa u otra que resguarde el interés superior de los menores involucrados.

Se resguardará y se procurará el apoyo emocional de los alumnos(as) involucrados por parte de la persona más idónea que determine el Comité de Convivencia Escolar, desde conocida la denuncia y durante un año o lo que fuera necesario. Lo anterior deberá siempre atender al acuerdo y autorización que deberán otorgar los padres, madres o apoderados(as).

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se atiende el derecho a educarse.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de

la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) respectiva, al momento que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del estudiante, vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niños y niñas, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como también su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo de riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

PASOS	RESPONSABLE	ACCIONES
Paso 1: Recepción de la denuncia	Miembro de la comunidad educativa.	1. Recepcionar la denuncia y entregar la información a ECE, Coordinadora de Formación.. 2. Activar protocolo dentro de 24 horas
Paso 2: Indagación de la vulneración	ECE Profesor Jefe	3. Iniciar proceso de indagación de la situación, 4. Evaluación preliminar del estudiante vulnerado 5. Entrevista del apoderado e informar pasos a seguir por protocolo, dentro de 24 horas.
Paso 3: Reporte de la investigación	Coordinadora de Formación. ECE	6. Análisis de los antecedentes recogidos por la investigación. 7. Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado. 8. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable.
Paso 4: Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas	Coordinadora de Formación. ECE	9. Elaboración de informe 10. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho a OPD y/o Tribunal de familia, según corresponda

PASOS	RESPONSABLE	ACCIONES
Paso 5: Plan de intervención	Coordinadora de Formación. ECE	11. Citación del apoderado del estudiante vulnerado para comunicar la resolución. 12. Medidas formativas: a. Medidas pedagógicas: acompañamiento pedagógico por parte de la Coordinadora de ciclo en su desempeño escolar con las medidas pertinentes que requiera. b. Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado en coordinación con OPD
Paso 6: Medidas Internas	Rector. ECE	Si el adulto involucrado en cuestión es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del hecho, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad